

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00201 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

**PRIMERO:** Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, **sin tachones ni enmendaduras**, en donde se precise la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin y se identifique(n) el(los) título(s) base de la ejecución; además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

A su vez, alléguese certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo aquí solicitado.

**SEGUNDO:** Adiciónense los hechos y pretensiones<sup>1</sup> de la demanda en el sentido de señalar con precisión las facturas base de ejecución, incluyendo además la fecha desde la cual se exigen los intereses en mora respecto de cada una de las obligaciones que aquí se pretenden ejecutar. (núm 5º art. 82 del C.G. del P.)

**TERCERO:** Alléguese los documentos relacionados en los acápite de pruebas y anexos, especialmente, la circular informativa CM1105208187..

**IX. PRUEBAS**

Solicito al Despacho tener y decretar como pruebas de la parte demandante, las siguientes:

- **DOCUMENTALES APORTADAS:**

- a) Copia autenticada del **CONTRATO No DC-0095-2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO – PAQUETE SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. Y CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A. – RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**, de fecha 02 de mayo de 2019, y el otrosí No. 1, fechado 16 de agosto de 2019.
- b) Copia autenticada del **CONTRATO No DC-0096-2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD BAJO LA**

<sup>1</sup> individualizar

**MODALIDAD DE EVENTO – PAQUETE SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS S.A.S. Y CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A. – RÉGIMEN SUBSIDIADO**, de fecha 02 de mayo de 2019, y el otrosí No. 1, fechado 16 de agosto de 2019.

- c) **225** facturas de venta de servicios de salud y consolidados de facturas (remisiones), individualizadas en el hecho décimo (10) de la presente demanda.
- d) Medio magnético (memoria USB) que contiene los soportes de cada una de las facturas de venta de servicios de salud enunciadas en el hecho décimo (10) de la demanda, debidamente individualizados con el número de la factura a la cual corresponde.

**CUARTO:** Alléguese los documentos relacionados en acápite de anexos.

#### **X. ANEXOS**

Además de las pruebas documentales indicadas previamente, adjunto a la presente demanda los siguientes anexos de orden formal:

- a) Poder debidamente conferido al suscrito apoderado.
- b) Certificado de existencia y representación legal del CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.
- c) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada judicial ARRIGUI & ASOCIADOS S.A.S.
- d) Certificado de existencia y representación legal de MEDIMAS E.P.S. S.A.S.
- e) Circular informativa CM 11052018 mediante la cual MEDIMAS E.P.S. S.A.S. autoriza a la sociedad IQ Outsourcing a recibir las facturas de ventas de servicios de salud.
- f) Copia del escrito de la demanda, sus anexos y un (1) medio magnético (memoria USB), que contiene copia íntegra y exacta de la demanda y la totalidad de sus anexos y, como mensaje de datos para el archivo del juzgado, para los efectos previstos en el artículo 89 inc. 2 del C. G. del P.
- g) Copia del escrito de la demanda, sus anexos y un (1) medio magnético (memoria USB), que contiene copia íntegra y exacta de la demanda y la totalidad de sus anexos y, como mensaje de datos para el traslado al demandado, para los efectos previstos en el artículo 89 inc. 2 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 061 de hoy 17 de Julio de 2020 a las 8 am

El Secretario,

\_\_\_\_\_  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO